



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MPPA-A

Aguaytía, 6 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2024-MPPA-A-SCO, celebrado el día 4 de noviembre de 2024; el Expediente Interno 8673-2024; el Informe N° 531-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 1 de octubre de 2024; Informe N° 213-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 4 de octubre de 2024; informe Legal N° 347-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 23 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad el **artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, tipifica: "los conceptos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, en su **artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, refiere que: "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia".

Que, conforme a la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 81° Tránsito, Vialidad y Transporte Público**, manifiesta: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, la **Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, "establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República", asimismo en su **artículo 17° De las Competencias de las Municipales Provinciales**, numeral 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes. c) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas y vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en los marcos de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente.

Que, el **Decreto 017- 2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11°** establece las Competencias de los Gobiernos Locales; las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte y Terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al Presente Reglamento y a los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte, Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, mediante, el **Informe N° 531-2024-SGTySV-GSMYGA-MPPA**, de fecha 01 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, manifiesta que la formalización del servicio de transporte público de pasajeros de vehículos menores – trimoviles tiene por finalidad ordenar y organizar el parque automotriz, debido a que actualmente hay un descontrol de vehículos en nuestro distrito, por lo que amerita que nuestra entidad brindar las facilidades para la formalización a todos los vehículos menores de transporte. Por lo que, adjunta propuesta de ordenanza municipal que aprueba la segunda campaña de formalización de servicio de transporte publico brindando la reducción del 30% a todos los ITEMS que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad vial la propuesta mediante el siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO ACTUAL	REDUCCIÓN DE COSTO A UN 30%
173	LICENCIA DE CONDUCIR POR CINCO AÑOS CATEGORÍA - B II C L5	90.13	27.039
174	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA - B II C L5	53.56	16.068
175	REVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR CATEGORIA - B II CL5	57.17	17.151
176	INSCRIPCION DE CADA VEHICULO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE PERSONAS PARA SU REGISTRO (NUEVO O SUSTITUCION).	63.35	19.005
177	AUTORIZACION DE PARADEROS A VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS	165.32	49.596
181	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN A VEHICULO MENOR - MOTOKAR O TRIMOVIL	44.29	13.287
182	DUPLICADO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN A VEHÍCULO MENOR - MOTOKAR O TRIMOVIL	25.24	7.572
183	REVALIDACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN A VEHÍCULO MENOR - MOTOKAR O TRIMOVIL	35.02	10.506
187	RECONOCIMIENTO A EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL	148.32	44.496
188	AUTORIZACIÓN O CONSECIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL	190.55	57.165
189	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O CONSECIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL	140.08	42.024

Por lo tanto, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se pronuncia que habiendo realizado el análisis y conforme a las normas que la regulan y con la necesidad de formalizar los vehículos menores de transporte de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

pasajero, solicita se incluya el presente expediente en agenda de sesión de concejo ordinario y/o extraordinario para su aprobación y elaboración de Ordenanza Municipal que aprueba la segunda campaña de formalización del servicio de transporte público de pasajeros de vehículos menores – trimoviles 2024 en el distrito de padre abad, para facilitar a las empresas y/o asociaciones puedan formalizarse.

Que, mediante Informe N° 213-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 4 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicito elevar a sesión de concejo la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Segunda Campaña de Formalización del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros de Vehículos Menores – Trimoviles 2024, en el Distrito de Padre Abad.

Que, a través del Informe Legal N° 347-2024-MPPA-OGAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* aprobar mediante ordenanza municipal que aprueba la aprobación de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGUNDA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES – TRIMOVILES 2024 EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD**, propuesta por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y que deberá ser elevada a sesión de concejo a fin de determinar su aprobación en debate por los miembros del concejo municipal.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGUNDA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS MENORES – TRIMOVILES 2024 EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD

Artículo 1º: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objeto, establecer el marco legal para el otorgamiento de la Campaña de Formalización del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros de Vehículos Menores Tri Móvil. Este beneficio alcanza a las empresas y/o asociaciones y asociados de las empresas de transporte público de vehículo menor, responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas.

Artículo 2º: BENEFICIOS

Están comprendidos en este beneficio empresas y/o asociaciones y asociados de las empresas de transporte publico de vehículo menor, los cuales obtendrán los siguientes beneficios.

Reducción de costos a un 30% para las siguientes denominaciones que se menciona y/o detalla en lo siguiente:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	COSTO ACTUAL	REDUCCIÓN DE COSTO A UN 30%
173	LICENCIA DE CONDUCIR POR CINCO AÑOS CATEGORÍA - B II C L5	90.13	27.039
174	DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR CATEGORÍA - B II C L5	53.56	16.068
175	REVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCIR CATEGORIA - B II CL5	57.17	17.151
176	INSCRIPCION DE CADA VEHICULO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE PERSONAS PARA SU REGISTRO (NUEVO O SUSTITUCION).	63.35	19.005
177	AUTORIZACION DE PARADEROS A VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS	165.32	49.596
181	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN A VEHICULO MENOR - MOTOKAR O TRIMOVIL	44.29	13.287
182	DUPLICADO DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN A VEHÍCULO MENOR - MOTOKAR O TRIMOVIL	25.24	7.572
183	REVALIDACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN A VEHÍCULO MENOR - MOTOKAR O TRIMOVIL	35.02	10.506





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

187	RECONOCIMIENTO A EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL	148.32	44.496
188	AUTORIZACIÓN O CONSECIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL	190.55	57.165
189	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O CONSECIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHICULOS MENORES-TRIMOVIL	140.08	42.024

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- PRECISAR que la presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguientes de su publicación, del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias, que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza

Cuarta .- ENCARGAR a la Oficina de General de Administración – Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Quinta.- ENCARGAR, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y/o distribución de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

